REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

RAD. 11001310502820160057500

Proceso Ordinario Laboral de **DANIEL BOHORQUEZ GARNICA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** y en contra de la empresa **BAVARIA Y CIA S.C.A**.

Jueves veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Hora inicio: 10:00 a.m.

INTERVINIENTES:
Apoderado demandante: German Humberto Ortega Joya
Apoderado Bavaria: Ruth Viviana Pinilla
Apoderado Colpensiones: Luis Roberto Ladino Gonzalez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala 17894119 de la aplicación Lifesize.
Se deja constancia de la comparecencia de las partes y sus apoderados.

AUTO:

Se reconoce personería al Dr. Luis Roberto Ladino González con C.C. 74.080.202 y T.P. 237.001 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES.

Constituidos en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario la Certificación No. 67530 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de COLPENSIONES mediante el cual se decide no proponer fórmula conciliatoria en el presente asunto.

Aunado a lo anterior, por tratarse de un TEMA que tiene que ver con seguridad social y con un punto de derecho, por expresa previsión constitucional y legal está proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisados los escritos de contestación por parte de cada una de las demandadas observa el Despacho que no se formularon excepciones con el carácter de previas, amen que las planteadas en las réplicas se exhiben de fondo por lo que se resolverán en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a

emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

el litigio se circunscribirá en determinar si el demandante es beneficiario del régimen de transición o no, y como consecuencia de ello, establecer si tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a que haya lugar, junto con el pago del retroactivo pensional, e intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, e indexación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS:

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE (fls.16 y 17)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 19 a 56 del expediente.

- **PRUEBAS SOLICITADAS A COLPENSIONES**

Solicita la parte demandante que Colpensiones aporte con la contestación el expediente administrativo del actor que contenga el reporte de semanas cotizadas, información que reposa en el CD visible a folio 87 del proceso, y por lo tanto no hay lugar a pronunciamiento adicional.

- **INTERROGATORIOS DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del representante legal de BAVARIA Y CIA, y se niega el de Colpensiones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 del CGP.

2. A FAVOR DE COLPENSIONES

- **DOCUMENTALES:** Se decreta a su favor el expediente administrativo del actor visible a en el CD visible 87 del proceso.

3. A FAVOR DE BAVARIA (CD folio 135)

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 23 a 74 de la contestación CD folio 135.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Con reconocimiento de documentos del demandante el señor DANIEL BOHORQUEZ GARNICA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del demandante, decretado en favor de Bavaria S.A.

Se acepta el desistimiento del interrogatorio de parte del representante legal de Bavaria S.A. en favor de la parte demandante.

En este estado de la diligencia y comoquiera que no existen pruebas por evacuar, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que formulen sus **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **jueves 1 de junio de 2023 a las 09:00 A.M**. fecha en que se continuará con la presente audiencia y de ser posible se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b37c89cb-64b8-4388-a701-78961837bfe6?vcpubtoken=5f1abc71-6a9a-425d-80d2-830d71a69f3f

Juez,

DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,

MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO